



PL 7144 Y 7739

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional del VRAEM

Se crea la Universidad Nacional del VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2. Fines de la Universidad Nacional del VRAEM

Son fines de la Universidad Nacional del VRAEM los establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3. Carreras profesionales

La Universidad Nacional del VRAEM brinda las siguientes carreras profesionales:

- a) Agronomía y Zootecnia.
- b) Contabilidad.
- c) Economía.
- d) Ecoturismo.
- e) Educación.
- f) Enfermería.
- g) Ingeniería Ambiental y Sanitaria.
- h) Ingeniería Civil.
- i) Medicina Humana.

La Universidad Nacional del VRAEM puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales que promuevan la competitividad y el cierre de brechas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional del VRAEM se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional del VRAEM, creada por la presente ley, se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

S/M
En debate
29/5/2024
F: 107
C: 0
A: 1
APROB.
1 en
Votando
Exonera
2 en
Votando
F: 99
C: 0
A: 2
APROB.

TERCERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación constituirá la comisión organizadora de la Universidad Nacional del VRAEM, integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal y como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

CUARTA. Licenciamiento

La Universidad Nacional del VRAEM se adecuará a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención de su licenciamiento.

Lima, 29 de mayo 2024.



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

PROYECTO DE LEY 7144/2023 y 7739 /2024-CR

SUSTENTACIÓN

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, suscribe un texto sustitutorio en mérito a las recomendaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa, el día miércoles 29 de mayo de 2024, en relación al dictamen del **Proyecto PL 7144 Y 7739 LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM, EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

Lima 29 de mayo 2024



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

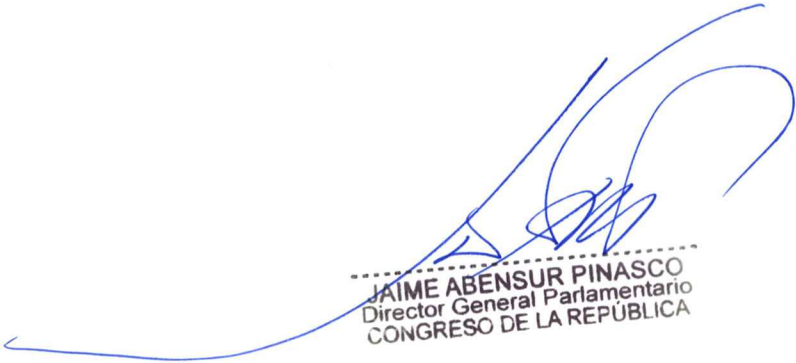
Lima, 29 de mayo de 2024

En sesión de la fecha, el congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 7144/2023-CR y 7739/2023-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, el presidente de la comisión dictaminadora presentó a las 17:19 horas un nuevo texto sustitutorio de los citados proyectos de ley, el que se aprobó en primera votación por 113 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 108 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA